

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 698/15

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20/02/2015, acordó la CREACIÓN DEL PUNTO PROPIO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de las facturas del Sector Público, se somete el expediente a información pública, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

En El Tiemblo, a 24 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

ANEXO

El Ayuntamiento de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2015, acordó la CREACIÓN DEL PUNTO PROPIO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de las facturas del Sector Público, se hace público dicho acuerdo para difusión y general conocimiento:

PRIMERO.- Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <http://eltiemblo.sedelectronica.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo. Los Códigos DIR3, son L01052079.

SEGUNDO.- El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO.- La creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que

se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

CUARTO.- Las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, se somete el expediente a información pública, para su difusión y conocimiento a los proveedores.

En El Tiemblo, a 24 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.